



Juntos por el
CAMBIO

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 8595/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada ut supra establece un régimen sancionatorio (multa) para los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus reparticiones, no brinden respuesta fundada al requerimiento u ampliación y pronto despacho sancionado por el Concejo Municipal, siendo pasible el funcionario responsable de la aplicación de una multa equivalente a 100 UF., y que en caso de reincidencia, la multa ascenderá a 200 UF, es que consideramos necesaria la aplicación de la sanción.

Que, la Ordenanza se creó con la finalidad de corregir la conducta omisora, y para obtener la información pública que el DEM se encuentra obligado a brindar a este cuerpo y a la comunidad que el mismo representa.

Que, en varias ocasiones se requirió informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el personal eventual, sin haber tenido respuesta alguna, concretamente mediante las Minutas N° 11.481/21, 11.557/21 y posteriormente mediante pronto despacho N.º 11.644/22.

Solicitamos, por lo ya expresado, que se proceda desde el Juzgado de Faltas, a instar el procedimiento sancionatorio y aplicar las sanciones estipuladas por Ordenanza N.º 8595/2020, si correspondiere, por no haber brindado respuestas fundada a los requerimientos efectuados mediante las minutas antes referidas y pronto despacho sancionados oportunamente por este Concejo Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° ____ /



Juntos por el
CAMBIO

El Concejo Municipal pone en conocimiento del Juzgado de Faltas Municipal de la ciudad de Reconquista la configuración de un hecho pasible de sanción conforme la Ordenanza N° 8.595/20.

Solicita de esta manera, a esa dependencia, se avoque prontamente a realizar las actuaciones pertinentes para aplicar las sanciones estipuladas por la citada normativa, de considerar que los extremos invocados por la misma se produjeron.

La norma es aplicable a los casos en los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus reparticiones, no brinden respuesta fundada al requerimiento u ampliación y pronto despacho sancionado por el Concejo Municipal, siendo pasible el funcionario responsable de la aplicación de una multa equivalente a 100 UF. A tales fines indicamos cual es la norma que fuera sancionada por este Cuerpo y de los cuales no se tuvo respuesta por parte del Departamento Ejecutivo:

- 1- Minuta N° 11.481/21;
- 2- Minuta (reiterativa) N° 11.557/21;
- 3- Pronto despacho (ante la falta de respuesta) N.º 11.644/22.